



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba
e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE
S. A. P. A.
Nº EXPTO: 45/21
FECHA: 12/10/2021
FIRMA: _____

Villa Allende 12 de Octubre de 2021.-

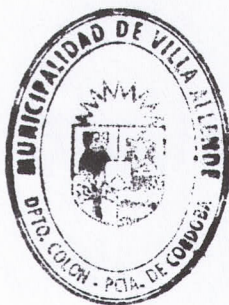
Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

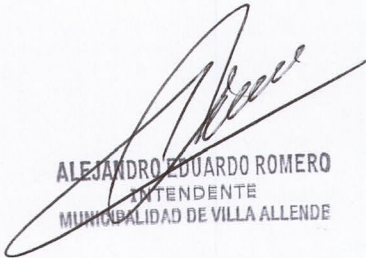
Maria Fernanda Aparicio
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ART. 2º DE LA ORDENANZA n° 646/85.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-




ALEJANDRO EDUARDO ROMERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ART. 2° DE LA
ORDENANZA N° 646/85**

VISTO:

La Ordenanza N° 646/85, que regula el establecimiento de Cementerios Parques Privados en la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 646/85 establece el marco normativo para la instalación de los Cementerios bajo la modalidad de “Parques” Privados en la Ciudad de Villa Allende.

Que conforme se establece en el Art.° 2 de la Ord. N° 646/85, el predio que se afecte al uso de Cementerio Parque Privado, deberá poseer una superficie mínima de 15 hectáreas.

Que en nuestra comunidad existe habilitado solamente un emprendimiento de esta naturaleza el que fuera habilitado en la década del 80 y se encuentra registrado en la Municipalidad como “Cementerio Parque Lomas de Villa Allende de Urbanizaciones Contemporaneas S.A.”

Que como modo ejemplificativo exponemos que el Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, cumple con la superficie requerida y mencionada supra, y que en 35 años de actividad al día de la fecha registra una ocupación del diecisiete por ciento (17%).

Considerando el valor de la tierra, los intereses privados, los beneficios e interés de la comunidad, la naturaleza y necesidad del servicio que prestan los Cementerios Privados, resulta necesaria una modificación en el Art. 2° de la Ordenanza N° 646/85, estableciendo una reducción en la superficie mínima requerida de manera tal que el servicio y naturaleza del cementerio parque no se vea modificado; que los vecinos continúen disponiendo de la prestación del servicio en la forma y condiciones actuales; que los inversores privados no se vean perjudicados con la necesidad de tener tierra osciosa; y adecuarse a la modalidad cada vez más usual de los deudos de recurrir al servicio de cremación de la persona fallecida por sobre la inhumación convencional.

Que conforme lo establece en el Art. N° 16 Inc. 9 de la C.O.M., regular sobre esta materia es competencia propia y exclusiva del Estado Municipal.

Por ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°**

Art. 1°: MODIFICAR EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 646/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Art.2°:** El predio que se afecte al uso de estas normas, deberá poseer una superficie mínima de doce (12) hectáreas, pudiendo alcanzar la superficie máxima de 60 (sesenta) hectáreas. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular ágil y rápido. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, las superficies que vayan afectándose al uso que se reglamente deberán hallarse uniformemente tratados en todos los aspectos técnicos que contempla esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trate, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente con éstas.*

Art. 2°: De Forma.-

NICC LÁS MIGUEL GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



ALEJANDRO EDUARDO ROMERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



* 1 2 7 6 4 2 0 2 0 *



Villa Allende Municipio

www.villaallende.gov.ar
Goycoechea 586 - Villa Allende - Córdoba
Tel: 03543-439280 - informes@villaallende.gov.ar



Fecha Impresión 09/09/2020
Hora Impresión 12:57:58

Constancia de Trámite

Su Expediente se encuentra registrado con el Nro. : ***127642020***
Ingresando el día : **09/09/2020** por el Usuario **mhernandez**
Para consultar el estado del Expediente, favor de llamar a los Tel. **03543 439280/83/84**
O consulte por mail ingresando el nro de expediente y enviándolo a **mesaentradaweb@villaallende.gov.ar**

Oscar Alberto Ordoñez, en carácter de presidente de URBANIZACIONES CONTEMPORANEAS S.A., titular del Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, viene por la presente a ratificar el pedido solicitado el 18/11/2016 y 20/08/2019 con expedientes abiertos N° 147542016 y 133492019 respectivamente.

La Ordenanza 646/85 establece en su Artículo 2:

"El predio que se afecta al uso de estas normas, deberá poseer una superficie mínima de quince (15) hectáreas, pudiendo alcanzar la superficie máxima de sesenta (60) hectáreas. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular ágil y rápido. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, las superficies que vayan afectándose al uso que se reglamente deberán hallarse uniformemente tratados en todos los aspectos técnicos que contemple esta Ordenanza.-

Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trate, cuando por sus características o condiciones no se integran estéticamente con éstas."

Por lo tanto, se solicita que se modifique el mismo para una reducción de la superficie mínima a 12 (doce) hectáreas. Dicho pedido se funda en que existen en el predio aproximadamente 3Has. (tres hectáreas), en reserva, sin uso, sin transferencias a terceros, con parquización elemental y que, además de esas 3Has. (tres hectáreas), el nivel de uso de Lomas de Villa Allende tiene un muy bajo porcentaje de ocupación efectiva con un 17% (diecisiete por ciento) en treinta y cinco años de actividad, lo que nos permite determinar que tenemos capacidad instalada como mínimo para trescientos años más. A la fecha la superficie total es de 15Ha. (quince hectáreas) de las que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en cuanto a la ocupación actual y la proyección a futuro, es que sostener lo establecido en Ordenanza 646/1985, como tope mínimo de 15has. (quince hectáreas) excede las necesidades presentes y futuras con lo que pierde sentido tener tan importante espacio sin uso, en particular pudiendo utilizarse en actividades, que no modifiquen la zona, con proyectos que permitan generar utilización de mano de obra y nuevos ingresos en tasas y servicios municipales.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, URBANIZACIONES CONTEMPORANEAS S.A. está avocada a generar distintos emprendimientos inmobiliarios en el ejido de Villa Allende, que no afectarán el pulmón ecológico, sino que lo potenciará, a la par de innovar en una nueva actividad empresarial. Por lo que solicitamos se modifique el Artículo 2 de la Ordenanza 646/85 para establecer la superficie mínima para los predios de los cementerios parques a 12 has. (doce hectáreas) y desafecte de dicha actividad las 3Has. (tres hectáreas) en reserva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Ordoñez', with a long horizontal stroke extending to the right.

Oscar Alberto ORDOÑEZ
URBANIZACIONES CONTEMPORANEAS S.A.
PRESIDENTE